REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Acuerdo de Directorio

Nº 044-2018-APN/DIR

Callao, 22 de junio de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 001-2018-APN/COMIGUGEN de fecha 14 de junio de 2018 de la Presidenta del Comité de Igualdad de Género y el Informe Legal N° 463 -2018-APN/UAJ de fecha 18 de junio de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, mediante Ley N° 28983 - Ley para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, proponiendo a la plena igualdad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, señalando en el numeral N° 2.1 del artículo 2, la necesidad de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2012-MIP se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, el cual tiene como objetivo, promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas del Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los

derechos humanos para las mujeres y hombres, a la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, estableciéndose la creación de una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género, el cual tiene por objeto coordinar, articular fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 012-2018-DIR de fecha 14 de febrero de 2018, se crea y se conforma el Comité para la Igualdad de Género de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 002-2018-PD de fecha 23 de abril de 2018, se aprueba el Plan de Actividades del Comité para la igualdad de Género de la Autoridad Portuaria Nacional, periodo abril – diciembre de 2018;

Que, mediante el Informe Nº 001-2018-APN/COMIGUGEN de fecha 14 de junio de 2018 de la Presidenta del Comité de Igualdad de Género informa que el Comité que preside aprobó la propuesta de Política de Igualdad de Género de la APN, y solicita sea puesta a consideración del Directorio;

Que, mediante Informe Legal N° 463-2018-APN/UAJ de fecha 18 de junio de 2018, se indica que es legamente viable que el Directorio apruebe la Política de Igualdad de Género para la APN;

Que, conforme lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC: "La Gerencia General es el Órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio";

Que, conforme al numeral 2 del artículo 11 del ROF de la Autoridad Portuaria Nacional, corresponde a la Gerencia General elevar al Directorio las políticas y estrategias de desarrollo de la APN al igual que cumplir y hacer cumplir las aprobadas;

Que, el Directorio de la APN, en su Sesión N°464 de fecha 19 de junio de 2018, acordó, entre otros, aprobar la Política de Equidad de Género de la APN;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº003-2004-MTC y sus modificaciones; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo Nº034-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Política de Equidad de Género de la APN ", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Comunicar la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - ASESORIA JURIDICA - V°B°

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - V°B° CARLOS BRASIMON - ASESORIA JURIDICA

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - V°B° - GERENTE GENERAL

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - PRESIDENCIA

Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

La Autoridad Portuaria Nacional, está comprometida a:

- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de mujeres y varones

- Generar condiciones y medidas a fin de garantizar el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales de todas las personas, teniendo en cuenta el marco del principio universal de Igualdad de mujeres y varones sin distinción ni discriminación.

- Generar condiciones de igualdad entre mujeres y varones desde el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas y en todas las esferas y niveles de cualquier acción planificada

- Promover la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres.

V01/19-06-18

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - PRESIDENCIA -

Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio